

AUTO No. 0392 DEL 25 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO A SOLICITUD DE PERMISO DE TALA DE ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor ARTURO BARCHA GUTIERREZ, en calidad de Gerente de la Arrocerca Cauca S.A.S, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2189 del 25 de junio de 2025, solicitud de autorización para realizar la tala de Un (01) árbol de ceiba de grandes dimensiones, el cual se encuentra en sus instalaciones ubicados en la Calle 16 No. 23-12 del barrio el pastrana del Municipio de Magangué, Bolívar.

Que el usuario acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para dar inicio al trámite de permiso de Tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que según el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de permiso de Tala, solicitado por el señor ARTURO BARCHA GUTIERREZ, en calidad de Gerente de la Arrocerca Cauca S.A.S del Municipio de Magangué de Bolívar, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.





Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada por el señor ARTURO BARCHA GUTIERREZ, en calidad de Gerente de la Arrocería Cauca S.A.S del Municipio de Magangué de Bolívar, mediante Radicado CSB No. 2189 del 25 de junio de 2025, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente proveído al señor ARTURO BARCHA GUTIERREZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2025-144

Proyecto: Johana Miranda - Asesora Jurídica Externa

Reviso: Sandra Díaz Pineda- Secretaría General CSB